

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL OCTAVO ENTREGABLE DEL CONTRATO N° 148-2021/OSIPTEL
FECHA	:	26 de enero de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL por el “Servicio de acciones previas para arrendamiento de oficinas y realización de evaluación de ambientes, requerimientos y supervisión por implementaciones de apertura de Centros de Orientación”, suscrito con la contratista AURELIA NADIA ALVA PONCE, a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 10 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 148-2021/OSIPTEL por el “Servicio de acciones previas para arrendamiento de oficinas y realización de evaluación de ambientes, requerimientos y supervisión por implementaciones de apertura de Centros de Orientación” con la empresa AURELIA NADIA ALVA PONCE, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 35 000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles) incluido IGV.

1.2 Con fecha 13 de julio de 2022, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL

1.3 Con fecha 14 de julio de 2022, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL

1.4 Con fecha 19 de julio de 2022, se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 148-2021/OSIPTEL

1.5 Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas remitió el Memorando N° 01699-OAF/UABT/2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

2.1 Con la suscripción del Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia por el servicio de acciones previas para arrendamiento de oficinas y realización de evaluación de ambientes, requerimientos y supervisión por implementaciones de apertura de Centros de Orientación.

2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 8. *Entregables y Plazo de Entrega*, señala que el proveedor debe presentar su Entregable N° 08 a los 150 días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, siendo así el plazo máximo hasta el 09 de mayo de 2022.

2.5 Mediante Carta N° 044-ANAP-2022 (registro N° 16627-2022/SSB01) y Carta N° 045-ANAP-2022 (registro N° 16628-2022/SSB01) recibidas el 25 de mayo de 2022, Carta N° 047-ANAP-2022 (registro N° 18257-2022/SSB01) y Carta N° 048-ANAP-2022 (registro N° 18256-2022/SSB01) recibidas el 06 de junio de 2022; y Carta N° 049-ANAP-2022 (registro N° 19420-2022/SSB01) recibida el 14 de junio de 2022, el Contratista presentó los informes correspondientes al octavo entregable. En ese sentido, se evidenció treinta y seis (36) días de retraso en la presentación del entregable¹.

2.6 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la entrega del octavo entregable por un total de treinta y seis (36) días, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo a la Cláusula Octava del presente contrato, aplicando de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones².

¹Contado desde el 10 de mayo de 2022 al 14 de junio de 2022.

² Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto vigente}$
F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.



CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 5\,950.00^3}{0.25 \times 150^4} = \frac{595}{37.5} = S/ 15.866666666666666666666666666667$
- Monto Total de la Penalidad por 36 días = $S/ 15.866666666666666666666666666667 \times 36 = S/ 571.20$

III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del octavo entregable.

3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado a la contratista AURELIA NADIA ALVA PONCE por la demora en la entrega de los bienes, asciende a la suma de S/ 571.20 (Quinientos setenta y uno con 20/100 Soles).

Atentamente,

³ Conforme a la Cláusula Cuarta del Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, el monto a pagar es el 17% del monto contratado, es decir S/. 5 950.00.

⁴ Conforme al numeral 8 de los TdR del Contrato N° 148-2021/OSIPTEL, el plazo para la entrega del Entregable N° 8 es de 150 días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

